FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY SOBRE PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS (Boletín N° 8026-11)

SANTIAGO, 14 de enero de 2015.-

Nº 1165-362/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 5°, NUEVO

- Para agregar los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

"El profesional que requiera indicar estas fórmulas deberá garantizar que el usuario cuente con la información necesaria para seleccionar adecuadamente dicha fórmula, indicando en la receta el nombre genérico de ésta, es decir, fórmula de inicio o de continuación, y la edad del niño o niña que la recibirá.

Las infracciones a las disposiciones de este artículo serán sancionadas de acuerdo al Libro X del Código Sanitario.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

JAIME BURRROWS OYARZÚN
Ministro de Salud (S)